RESOLUCIÓN DNCP Nº 2377 / 2014

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2014 "PROVISION DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR", CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 20 agosto de 2014

VISTO: los antecedentes de la convocatoria, el la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21909/03, la Ley N° 3439/07, el Decreto N° 1614/14 y,

CONSIDERANDO: Que, conforme al monto total adjudicado en la contratación en cuestión y al requerimiento de una reprogramación presupuestaria de la entidad, se concluye que de formalizar este contrato se incurriría a un gasto no indispensable por lo que se recomienda la cancelación total del procedimiento por el bienestar institucional.

Que, el Articulo 31 de la Ley Nº 2051/03 establece que *"...las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*

Que, todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar una contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: *"...Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes..."*

Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, por lo cual resulta pertinente la cancelación de la Contratación Directa N° 16/2014 para la "Provisión de servicio de telefonía celular" por la extinción de la necesidad que originó el procedimiento.

Que, el Abg. Santiago Jure Domaniczky mediante el Decreto N° 1614 de fecha 16 de mayo de 2014, ha sido nombrado como Director Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para ejercer las funciones previstas en la Carta Orgánica de la Dirección, conforme a la Ley N° 3439/07.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR DE NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E

Artículo 1° **CANCELAR** el llamado por Contratación Directa N° 16/2014 *"PROVISIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR"*, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2° **AUTORIZAR** a la Dirección Administrativa a realizar la liberación de los créditos presupuestarios reservados para el procedimiento de contratación en referencia.

Artículo 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Abg. Santiago Jure Domaniczky
Director Nacional

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py